

Matrícula nacional y provincial

En la República Argentina, el ejercicio profesional del/la Licenciado/a en Nutrición requiere de un título habilitante (según se establece en el art. 44 de la Ley 17132) y obtención de la matrícula de los organismos competentes de la Secretaría de Estado de Salud Pública (art. 45 de la Ley 17132), en las condiciones que se reglamenten.

La matrícula puede ser nacional o provincial, según el ámbito donde se ejerza la profesión. La **matrícula nacional** es regulada por el Ministerio de Salud de la Nación y a partir de la Resolución 3320/2024, la matrícula se instrumenta mediante una credencial digital única y obligatoria integrada a la plataforma "Mi Argentina" y al Registro Federal de Profesionales de la Salud (REFEPS). Ésta habilita el ejercicio profesional en organismos e instituciones de jurisdicción nacional. Por su parte, la Resolución 1641/2025 vino a reforzar expresamente que para quienes se desempeñen en organismos o instituciones del Estado Nacional, "será suficiente la matrícula nacional" para el ejercicio profesional. Cabe aclarar que la Resolución 1641/2025 NO DEROGA NI REEMPLAZA LAS MATRICULACIONES PROVINCIALES.

Así, la **matrícula provincial** continúa siendo obligatoria para ejercer dentro de cada provincia. Esto responde al sistema federal argentino, establecido en la Constitución Nacional en donde se reconoce la autonomía de las provincias, por ello las provincias conservan facultades propias para regular el ejercicio profesional en su territorio. La propia Resolución 3320/2024 reconoce esta distribución de competencias al mencionar la articulación con las autoridades sanitarias jurisdiccionales y los colegios de ley.

Entonces, para un/a Licenciado/a en Nutrición, la matrícula nacional habilita el ejercicio en jurisdicción nacional, mientras que la matrícula provincial resulta necesaria para el desempeño en el ámbito provincial o privado. A modo de ejemplo, si un/a Lic. en Nutrición se desempeña en una universidad nacional como única fuente de trabajo, con la matrícula nacional será suficiente para el ejercicio profesional. En caso de, además de ejercer en la universidad nacional, realiza consultorio o trabaja en una dependencia provincial (como salud), es necesario obtener la matrícula provincial, ya que excede el ámbito nacional.

Para cerrar recordamos que, el título acredita formación universitaria y la matrícula habilita legalmente el ejercicio profesional y permite el control ético y disciplinario. Ambas son condiciones sine qua non para ejercer y esta establecido en la normativa.



Lic. Paula Márquez

Matrícula Provincial Tierra del Fuego N° 2912
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Lic. Yanina Rodríguez

Matrícula Provincial San Juan N° 144
PRESIDENTA



Viamonte 867 – 8° 803.
Buenos Aires, Argentina



+54 9 11 6844-7365



info@fagran.org.ar



www.fagran.org.ar



@fagrannutricion

ENTIDADES MIEMBRO

